

Viernes, 25 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 7/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos N.º 7 /2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL	25.600,00 €
2	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	154.600,00 €
6	INVERSIONES REALES	1.674.613,39 €
	TOTAL	1.854.813,39 €

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos en los siguientes términos:



Viernes, 25 de agosto de 2023

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	APLICAC. PTRIA.	IMPORTE INICIAL	INGRESOS	MAYORES INGRESOS
CANONES.	559	8.553,72	€2.442.000,00	€2.450.553,72 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS		8.553,72	€2.442.000,00	€2.450.553,72 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición del recurso previsto no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aldeacentenera, 21 de agosto de 2023

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE